

Primero.—Homologar el filtro mixto contra amoníaco modelo «K. 915. ST», de fabricación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 49, como medio de protección de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada filtro de dicho modelo llevará, en sitio visible, un sello inalterable que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 46, de 6 de julio de 1976-Filtro mixto contra amoníaco.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-10, de equipos de protección personal de vías respiratorias: Filtros químicos y mixtos contra amoníaco, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

22538

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 49, el guante aislante de la electricidad, modelo CG-05, marca «Catu-Paris», presentado por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona, procedente de importación de la Empresa «Etablissements Catu, S. A.», de Baigneux-Seine (Francia), como elemento de protección de las manos, de clase II.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, modelo CG-05, marca «Catu-Paris», procedente de importación francesa, y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, modelo CG-05, marca «Catu-Paris», presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, 42-44, procedente de importación de la Empresa «Etablissements Catu, S. A.», de Baigneux-Seine (Francia), como elemento de protección de las manos, de clase II.

Segundo.—Cada guante de dicho modelo llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-homologación número 49, de 6 de julio de 1976-guante aislante de la electricidad, clase II.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-4, de guantes aislantes de electricidad, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

22539

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 50 el adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Custom Comfo», fabricado por la Empresa «Msa Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona-15, avenida Generalísimo Franco, 618, planta 8.ª, subsidiaria de la firma «Mine Safety Appliances Company», de Pittsburgh (USA), como elemento de protección de las vías respiratorias.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Custom Comfo», fabricado por la Empresa «Msa Española, Sociedad Anónima», de Barcelona, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Custom Comfo», presentado por la Empresa «Msa Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-15, avenida Generalísimo Franco, 618, planta 8.ª, edificio Beethoven, subsidiaria de la firma «Mine Safety Appliances Company», de Pittsburgh (USA), como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello

adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-homologación número 50, de 22 de julio de 1976-adaptador facial, tipo mascarilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-7 de equipos de protección personal de las vías respiratorias: Adaptadores faciales, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 22 de julio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

22540

REAL DECRETO 2525/1976, de 1 de octubre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea eléctrica a 13,2 KV. de tensión, que forma parte principal del proyecto «Nuevas instalaciones eléctricas para Martialay, Ribarroja, Aldealafuente y Cubo de Hogueras» (Soria), por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir uno de los tramos principales de la línea de transporte de energía eléctrica a trece coma dos kilovoltios de tensión que forma parte del proyecto «Nuevas instalaciones eléctricas para Martialay, Ribarroja, Aldealafuente y Cubo de Hogueras» (Soria), electrificación aprobada a través del Servicio Central de Planes Provinciales, por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, fijándose el plazo de ejecución de las obras, dentro del año en curso.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y seis a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación porque las localidades a electrificar, a pesar de ser poblaciones pequeñas, sin embargo son grandes productoras cerealistas, cuya industrialización se ve frenada por la falta de energía eléctrica y, como consecuencia, cada vez más disminuido el nivel de vida de los habitantes de la referida zona.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO: .

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a trece coma dos kilovoltios de tensión que constituye uno de los tramos principales del proyecto «Nuevas instalaciones eléctricas para Martialay, Ribarroja, Aldealafuente y Cubo de Hogueras» en la provincia de Soria, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición son propiedad de don Terenciano Almajano, están situados en término municipal de Aldealafuente, señalada con el